

RADICACIÓN 2011-00076-00

CONSTANCIA SECRETARÍA. Garzón -Huila, cinco (05) de junio de dos mil veinte, en la fecha, paso al despacho del señor Juez el memorial que antecede para lo de su competencia. Se deja constancia que durante el 16 de marzo y el 22 de mayo, no corrieron términos debido a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura en virtud de la pandemia de covid 19.


INDIRA MARLODY SÁNCHEZ ESPAÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GARZÓN

Garzón- Huila, cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a resolver la solicitud de terminación por pago total elevada por el demandante ANDRÉS SANDINO dentro del proceso ejecutivo adelanta en contra de ORLANDO TEDIS LEMUS y RUBIELA TRUJILLO RAMÍREZ, en el que además se autoriza el pago de los títulos de depósitos judiciales descontados al demandado TEDIS LEMUS, en favor de la activa.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que la petición descrita cumple con los requisitos exigidos en el artículo 461 del C.G.P. y revisado el presente asunto, no se observa decretada medida cautelar de embargo de remanentes, se dispone:

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo, adelantado por ANDRÉS SANDINO, por pago total de la obligación con los depósitos judiciales existentes en la cuenta del juzgado hasta la presentación del memorial, esto es, *hasta el 27 de febrero de 2020*, conforme a lo informado por el ejecutante. En consecuencia, ordene la entrega y pago al demandante de los títulos judiciales con los que se extingue la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas y materializadas en contra de los ejecutados.

Ofíciase a quien corresponda.

TERCERO.- ORDENAR el desglose del título valor base de la ejecución y su entrega al demandado ORLANDO TEDIS LEMUS.

CUARTO.- ORDENAR, de ser procedente, devolver al ejecutado ORLANDO TEDIS LEMUS los depósitos judiciales que se les hayan realizado con posterioridad a la presentación del memorial y que se encuentren en la cuenta de depósitos del juzgado.

QUINTO.- ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación de los libros radicadores y sistemas de información.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN DARÍO NARVÁEZ IPUZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE GARZÓN**

La providencia anterior se NOTIFICA hoy _____ a las 7:00 a.m., por anotación en el Estado N° _____.


INDIRA MARLOPY SÁNCHEZ ESPAÑA
Secretaria